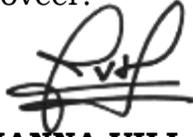


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2016-00556-00**, se informa que la apoderada del demandante fallecido allegó memorial mediante correo electrónico del día 04 de octubre de 2022. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS contra PORVENIR S.A. y OTROS RAD. 110013105022-2016-00556-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observó que en Auto fechado el día 07 de junio del 2022, a causa del fallecimiento del demandante, el despacho **REQUERÍÓ** a la abogada del fallecido para que allegara memorial con los datos de los herederos del señor **LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS**, a fin de establecer la continuidad del presente proceso.

La apoderada de la parte activa allegó declaración extrajuicio de la señora **ASCENETH CASTRO MORA** donde afirma ser la compañera permanente del fallecido y los registros civiles nacimiento de **DENIS MARCELA** y **JUAN PABLO FRANCH**, donde se valida que son hijos del señor **LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS** y de la señora **ASCENETH CASTRO MORA**, por lo cual se les dará la calidad de sucesores procesales dentro del presente proceso.

Igualmente se procederá a **ORDENAR** por secretaría **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del demandante fallecido de acuerdo con el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022, y se designará curador Ad Litem para que represente a los mismos.

Una vez realizadas las anteriores actuaciones, se **ORDENARÁ** el ingreso de las diligencias nuevamente al despacho con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: TENER como sucesores procesales del fallecido demandante, a la señora **ASCENETH CASTRO MORA** en calidad de compañera permanente del de cujus, y a los señores **DENIS MARCELA** y **JUAN PABLO FRANCH ROJAS**, en calidad de hijos del señor **LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS**; se les **REQUIERE** para que, en un término no mayor a 10 días, a partir de la notificación del estado que publique el presente Auto, arrimen poder brindado al abogado/a que los representará, conferido mediante

mensaje de datos de acuerdo a lo dictado por la Ley 2213 del 2022, o, en su defecto, podrá conferirlo bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante notario.

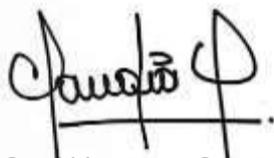
SEGUNDO: ORDENAR por secretaría **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del señor **LUIS EDUARDO FRANCH ROJAS**, de acuerdo con el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022, en consideración con la parte motiva del presente fallo.

TERCERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados del demandante al Doctor **CELSO JAIME ERAZO ORTEGA** identificado con C.C.6.489.881 y T.P. 20.526 del C.S. de la J.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por secretaría al designado curador al correo electrónico abogadocelsoeraso@outlook.es, de acuerdo con el párrafo del Art. 41 del CPTSS o como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal.

QUINTO: una vez realizado lo anterior, ingrésense las diligencias nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

Por ESTADO N° **037** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2019-00542-00**, se informa que se encuentra pendiente la reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

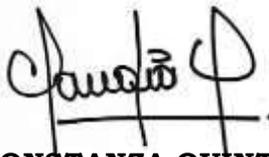
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por MARIA ERNESTINA PEÑA DE GARZON contra MARIA DEL PILAR AZUERO QUIJANO y ROBERTO URDANETA GOMEZ RAD. 110013105022-2019-00542-00.

Visto el informe secretarial, se observó que la audiencia fijada mediante auto del 26 de enero del 2023, no se pudo concretar por problemas de conexión a internet del Despacho, por lo tanto, se procederá a reasignar la fecha de la audiencia.

De acuerdo a lo expuesto, se **FIJA FECHA DE AUDIENCIA** para el día **TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm)**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

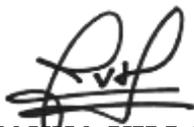
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

Por ESTADO N° **037** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de marzo del 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2020-00273**, informo que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ejecutivo laboral adelantado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. contra Institución auxiliar del Cooperativismo GPP Servicios Integrales Medellín. RAD. 110013105-022-2020-00273-00.

Mediante auto notificado el 25 de marzo del 2021 se negó el mandamiento de pago (documento 02).

El 08 de abril del 2021 de la dirección electrónica lmramirezr@porvenir.com.co se allegó memorial, por medio del cual, la abogada Laura Ramírez Rojas presenta recurso de apelación contra la decisión de negar el mandamiento (documento 03).

Al respecto, como el auto recurrido es apelable de conformidad con el numeral 8° del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S. y se presentó dentro del término legal, se concederá.

De otra parte, como no se ha reconocido personería a la citada abogada, y como el poder, cumple los parámetros legales, se le reconocerá.

Conforme lo anterior, se

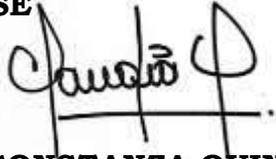
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Laura Marcela Ramírez Rojas, identificada con C.C. 53.905.165 y T.P. No. 201.530, como apoderada de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN respecto del auto notificado el 25 de marzo del 2021, a través del cual se negó mandamiento de pago.

TERCERO: Por secretaría efectúese los trámites administrativos pertinente a fin de poner a disposición de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023
Por ESTADO N° 037 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 14 de marzo del dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2021-00120-00**, informando que se allegó contestación a la demanda dentro de los términos legales previstos. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

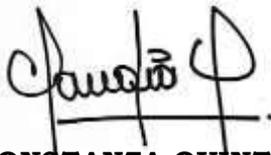
Proceso ordinario laboral adelantado por MARTHA LEONOR ALMANZA GARCIA contra la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL SA RAD. 110013105022-2021-00120-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las actuaciones dentro del plenario, se revisó el escrito de contestación de la demandada **ECOPETROL S.A.**, y se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería al Dr. **RAMIRO VARGAS OSORNO**, identificado con C.C. No. 19.252.919 y T.P. No. 33.747 del C.S. de la J., como apoderado **de ECOPETROL S.A.**, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder aportado.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023
Por ESTADO N° 037 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023. Por orden de la señora juez ingresa al despacho el proceso ordinario No. **2021-00306**. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso ordinario laboral adelantado por Miguel Ángel Gómez Arias
contra RCN Televisión S.A.S. Rad. 110013105-022-2021-00306-00.**

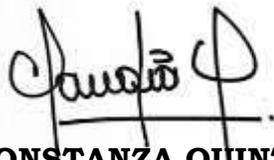
Dentro de la audiencia celebrada el 25 de enero del 2023 se señaló fecha de audiencia para el 15 de marzo del 2023 a la hora de las 11:30 (audio 36 y documento 037); sin embargo, no se puede llevar a cabo, por cuanto el despacho debe disponer de ese espacio para resolver un proceso especial de fuero sindical.

En consecuencia, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN ÚNICA: REPROGRAMAR para dar continuidad a la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día **06 DE JUNIO DEL 2023**, a la hora de **02:30 P.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023
Por ESTADO N° 037 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **110013105022-2021-00470-00**, informando que la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.**, allega contestación de la demanda dentro del término legal correspondiente, pendiente por calificarse. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por JOSE JOAQUIN JOYA VARGAS contra PROTECCIÓN S.A. RAD. 110013105022-2021-00470-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las actuaciones dentro del plenario, se procedió a calificarla la contestación de la demanda.

Se reconoce personería adjetiva como apoderado judicial de la demandada al Dr. **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS**, conforme a las facultades conferidas en la escritura pública arrimada.

Revisado el escrito de contestación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

Por ESTADO N° **037** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

AAA